

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MDLA/A.

La Arena, 01 de Marzo de 2021

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 021- 2021-MDLA/CM

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, siendo política de esta gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debido a los problemas económicos por los que atraviesan muchos vecinos que tienen el deseo de cumplir con sus obligaciones tributarias, pero que no cuentan con los medios económicos suficientes para ello y para reducir progresivamente los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago;

Que, mediante Informe N° 022-2021-SGATYR/MDLA de fecha 26 de enero de 2021, la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de La Arena, refiere que en la actualidad los tres niveles de gobierno están canalizado sus recursos y esfuerzos en salvaguarda de salud pública, es por ello que las áreas operativas de la entidad están contribuyendo al ordenamiento, salubridad y fiscalización, estos lineamientos están vinculados los objetivos del gobierno central en la lucha contra el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MDLA/A.

La Arena, 01 de Marzo de 2021



COVID 19, siendo las normas emitidas a consecuencia del COVID 19 de manera directa inciden en el aislamiento social, pero este aislamiento social sumado al número limitado de sectores que pueden operar cierta normalidad trae consigo impacto negativo en la economía, principalmente en sectores vulnerables de bajos ingresos;

Que, asimismo propone otorgar mayores facilidades a la ciudadanía a efectos que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias, recomendando la condonación del 100% de los intereses moratorios para las deudas tributarias y no tributarias del ejercicio 2021, pudiendo acogerse a ellas hasta el 31 de junio del año 2021, así como otorgar el descuento del 25 % sobre el insoluto de los arbitrios municipales (barrido, recolección, parques y jardines y serenazgo), correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y Junio de 2021 y finalmente otorgar un beneficio tributario a los contribuyentes del distrito de La Arena, que mantengan deuda pendiente del año 2021, y años anteriores por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo), haciendo algunas precisiones y excepciones;



Que, mediante el Informe Legal N° 002-2021-GAJ-MDL, de fecha 03 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto al proyecto de ordenanza de IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO 2021, Y DESCUENTO DEL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS A FAVOR DE LOS VECINOS DEL DISTRITO DE LA ARENA.



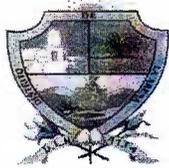
Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo 9º, así como el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO 2021, Y DESCUENTO DEL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS A FAVOR DE LOS VECINOS DEL DISTRITO DE LA ARENA.



ARTÍCULO PRIMERO. - La Ordenanza tiene por objeto conceder, en la jurisdicción del distrito de la Arena, beneficios extraordinarios al ciudadano que cumpla con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias de la manera siguiente:

- CONDONAR al 100% de los intereses moratorios para deudas tributarias y no tributarias del ejercicio 2021, para los contribuyentes del distrito de La Arena, el contribuyente podrá acogerse a este beneficio hasta el 31 de junio de 2021.
- OTORGAR, el descuento del 25 % sobre el insoluto de los arbitrios municipales (barrido, recolección, parques y jardines y serenazgo), correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MDLA/A.

La Arena, 01 de Marzo de 2021

- OTORGAR, Beneficio Tributario a los contribuyentes del distrito de La Arena, que mantengan deuda pendiente del año 2021 y los anteriores por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos parques y jardines y serenazgo)

BENEFICIO TRIBUTARIO

PERIODO	ARBITRIO MUNICIPAL (DESCUENTO)	INTERES CONDONADOS
2020	30%	100%
2019	40%	100%
2018	50%	100%
2017	60%	100%



ARTÍCULO SEGUNDO. - Podrán acogerse al beneficio que dispone la presente Ordenanza los propietarios, poseedores y/o responsables solidarios de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de la Arena.

ARTÍCULO TERCERO. – los contribuyentes que hayan efectuado pago al contado con antelación a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán pagos indebidos o en exceso, por lo que son objeto de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria Rentas y Determinación y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento que en el marco de sus funciones resulte de competencia la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE